

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00010 00ok

1. Téngase por notificados a los demandados JORGE ELIECER ORTEGA CARDENAS (pdf. 01 pág. 25), JORGE IVAN LIZARAZO RODRIGUEZ (pdf.01 pág. 10 a 20), LUZ MARINA RIAÑO HEREDIA y ANA BERTILDE RIAÑO HEREDIA (pdf. 01 pág. 22 a 24), por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P.

2. Se reconoce personería para actuar a los abogados GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, ISABEL DEL PILAR JIMÉNEZ FONSECA y JUAN MANUEL GUTIERREZ, como apoderados judiciales de los demandados, respectivamente, conforme a las facultades establecidas por el artículo 77 ibidem y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

3. Sin perjuicio de tener en cuenta las contestaciones allegadas por los demandados, por secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda, conforme al artículo 369, en concordancia con el inciso segundo del artículo 301 ejusdem.

4. Una vez vencido el término anterior, secretaría proceda conforme al artículo 370 del C.G.P.

5. Conforme a objeción realizada por todos los demandados al juramento estimatorio, se concede el término de 5 días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 ibidem). El término aquí otorgado comenzara a correr simultáneamente con el traslado que corra secretaría, según lo ordenado en el numeral 4.

6. Se requiere al apoderado judicial del demandado Jorge Ortega Cárdenas para que informe la dirección física de éste, conforme al numeral 5, artículo 96 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a958b97fabf8b4833b8362c71eade878bb1d3ccbd23641856fc89f366416275a

Documento generado en 02/06/2021 03:17:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**